

Doctora  
Fanny Velásquez Barón  
Jueza Segunda Civil del Circuito  
Melgar Tolima

Referencia : Radicación 2016-00111 Reivindicatorio de Nohora Tautiva y Otros Vs. Sandra Milena Rodríguez.

De manera atenta ante el Juzgado, en atención a lo dispuesto en el Auto de fecha 21 de junio de 2021, me permito interponer recurso de reposición contra el mismo, el cual procedo a sustentar como sigue:

El artículo 227 del Código General del Proceso establece que "Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, **que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días**. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba".

De conformidad con lo anterior, como quiera que el pronunciamiento del Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar puede no ser inmediato, ante la complejidad de los datos a manejar, y que la fecha fijada para la realización de la audiencia lo permite, ruego a la señora jueza reponer el auto para que el término para rendir el dictamen autorizado sea incrementado a 15 días, o que por lo menos sea el señalado arriba (10 días), y empiece a correr a partir de la fecha en que el perito tenga acceso efectivo al expediente.

De igual manera, para que se adicione el auto, en el sentido de requerir a la parte demandante para que preste su colaboración al perito para los fines establecidos en la solicitud.

Para efectos del oficio al Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar con el fin que preste los medios requeridos, manifiesto al Despacho y para que se incluya en su texto, que el correo electrónico del perito es [philipblackr@gmail.com](mailto:philipblackr@gmail.com)

Atentamente,

Néstor Eliécer Prada Dániel  
C.C. 14.251.504  
T.P. 145.141 C. S. de la J.

**Radicación 2016-00111 Reivindicatorio de Nohora Tautiva y Otros Vs. Sandra Milena Rodríguez.**

NESTOR ELIECER PRADA DANIEL <nespradaniel@yahoo.com.mx>

Mié 23/06/2021 11:13 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

REPOSICION AUTO 21 DE JUNIO 2021.pdf;

Buenos días, remito memorial contentivo de recurso de reposición al Auto proferido el 21 de junio de 2020.

Atentamente,

**Néstor Eliécer Prada Dániel.**

Abogado Especialista.

Cra 27 #5-35 Melgar, Tolima.

3103013305 - nespradaniel@yahoo.com.mx